

EQUIVALENCIAS FUERZAS ARMADAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

CATEGORÍA		EQUIVALENCIA	EFECTOS	REQUISITOS ACADÉMICOS	DOCUMENTACIÓN (*)	NORMATIVA
Escala de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil	Empleo de Guardia Civil Y Cabo	Genérica con el título de Técnico.	Académicos	Acreditar estar en posesión de: Título de ESO o equivalente a efectos académicos - 2º de B.U.P. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos. - Título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. - 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988) - 3º curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio) - 2º comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica de haber superado los planes de estudio para el acceso a Guardia Civil. Vale el Boletín Oficial. 4. Fotocopia compulsada de la certificación académica oficial de ESO. 5. Fotocopia de la publicación del BOD de la resolución por la que se promovió al empleo de Guardia del Cuerpo de la Guardia Civil. 	Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre directrices generales de los planes de estudios de la enseñanza de formación para la incorporación a las escalas de Suboficiales y de Cabos y Guardias del Cuerpo de la Guardia Civil.
	Empleo de Cabo, Cabo Primero y Cabo Mayor	Genérica con el título de Técnico Superior.	Académicos	Acreditar estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica de la acreditación de Cabo, Cabo Primero, Cabo Mayor del Cuerpo de la Guardia Civil. 4. Fotocopia compulsada del documento académico oficial que acredite estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos al citado título. 5. Fotocopia de la publicación del BOD de la resolución por la que se promovió al empleo de Guardia del Cuerpo de la Guardia Civil. 	Orden EDU/1970/2010, de 14 de julio (BOE del 22)
Escala de Suboficiales del Cuerpo de la Guardia Civil	Empleo de Sargento	Genérica con el título de Técnico Superior.	Académicos	Acreditar estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica de la acreditación de Sargento del Cuerpo de la Guardia Civil. 4. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del Título de Bachiller o equivalente a efectos académicos. 5. Fotocopia de la publicación del BOD de la resolución por la que se promovió al empleo de Sargento del Cuerpo de la Guardia Civil. 	Real Decreto 935/2020, de 27 de octubre

EQUIVALENCIAS FUERZAS ARMADAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

CATEGORIA		EQUIVALENCIA	EFFECTOS	REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN	NORMATIVA
Técnico Militar del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire		Específica con el correspondiente de Técnico	Académicos y Profesionales	Estar en posesión del título de Técnico Militar	No es necesaria, la equivalencia está establecida por la Orden.	Orden ECD/3869/2003, de 18 de diciembre (BOE 27 enero 2004) Orden ECI/2417/2005, de 4 de julio (BOE 26 de julio) Orden ECI/2417/2005, de 4 de julio (BOE del 26), amplió el anexo de la anterior
Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (empleo de Sargento)		Genérica con el título Técnico Superior.	Académicos y Acceso a empleos públicos y privados	<p>Acreditar estar en posesión de alguno de los requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o titulación equivalente a efectos académicos. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental. - Estar en posesión de un Título de Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos. - Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU). - Estar en posesión de cualquier Titulación Universitaria o equivalente. - Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (se requiere tener al menos 19 años en el año que se realiza la prueba o 18 para quienes poseen el título de Técnico). - Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años - BUP no está incluido en La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que deroga la LOMCE que era la única que lo permitía. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica de la acreditación de Sargento. 4. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica de la certificación académica oficial de estar en posesión de alguno de los requisitos académicos de acceso a ciclos formativos de grado superior. 5. Fotocopia de la publicación del BOD de la resolución por la que se promovió al empleo de Sargento. 	Real Decreto del Ministerio de Defensa 205/2002, de 22 de Febrero (BOE del 23)
Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía	Oficial de Policía	Genérica con el título de Técnico Superior.	Acceso a empleos públicos y privados y acceso a estudios universitarios de grado.	<p>Acreditar estar en posesión del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Bachiller LOGSE. - Curso de Orientación Universitaria. - 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental. - Curso Preuniversitario. - Maestro de Enseñanza Primaria. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del título de Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de la Escala Básica, en la categoría de Oficial de Policía. 4. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del documento académico oficial que acredite estar en posesión del título de Bachiller o titulación equivalente a efectos académicos al citado título. 	Orden ECI/1995/2007, de 29 de junio (BOE 6 de julio)
	Policía	Genérica con el título de Técnico.	Acceso a empleos públicos y privados	<p>Acreditar estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2º de B.U.P. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos. - Título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. - 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). - Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988) - 3º curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio) - 2º comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo) 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia DNI. 3. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del título de Funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de la Escala Básica, en la categoría de Policía. 4. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del documento académico oficial que acredite estar en posesión del título de ESO o titulación equivalente a efectos académicos al citado título 	Orden ECI/1995/2007, de 29 de junio (BOE 6 de julio)

EQUIVALENCIAS FUERZAS ARMADAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD

<p>Policía de las Comunidades Autónomas y de los Cuerpos de Policía Local</p>	<p>Genérica con el título de Técnico Se solicita al organismo designado por cada comunidad autónoma el cual lo tramita para su resolución en el Ministerio de Educación y Formación Profesional.</p>	<p>Académico y Acceso a empleos públicos y privados</p>	<p>Acreditar estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos</p>	<p>El organismo encargado de la tramitación debe incluir el certificado nominal de que la persona solicitante pertenece al cuerpo de la policía de la comunidad autónoma o al cuerpo de policía local por haber superado todas las fases del proceso de selección, indicando expresamente la realización del curso de formación de un mínimo de 1.100 horas, y además un periodo de prácticas cuya duración mínima sea de 600 horas. La persona solicitante debe aportar: 1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. La solicitud se descarga de la sede electrónica del Ministerio, se cumplimenta y se entrega con el resto de la documentación. 2. Fotocopia compulsada o copia electrónica auténtica del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos. Para acreditar la equivalencia al Graduado en ESO, es válida la fotocopia compulsada de uno de los siguientes documentos: Título de Técnico Auxiliar. Certificado académico de haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) incluso con dos asignaturas pendientes. Certificado académico de haber superado el segundo curso del Primer Ciclo Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias. Certificado académico de haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.</p>	<p>Orden EFP/1241/2019, de 19 de diciembre (BOE del 23)</p>
--	---	---	--	--	---